



860

574

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2021-GRL-GRI.

Belén, 03 ABR 2021.

Visto el Oficio N° 689-2021-GRL/GRI/SGO, de fecha 08 de abril de 2021, de la Sub Gerencia de Obras, referido a la Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BOULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, establecida en el Artículo 2°), Inciso h), que indica "Liquidar contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, en obras regidas por la Ley de Contrataciones del Estado y por Administración Directa";

Que, el Artículo 209° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, trata sobre la liquidación del contrato de obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará culminado, debiendo cerrarse el expediente de la contratación;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 019-CSO-GRL – (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BOULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMAZONICA E.I.R.L., con RUC N° 20528388869, con domicilio legal en la avenida José Abelardo Quiñonez Mz B Lote 07 – San Juan Bautista – Maynas - Loreto, debidamente representado por su Gerente SEGUNDO MICHEL GONZALES CULQUI, identificado con DNI N° 43795812; por el siguiente monto S/ 2'926,710.96 sin IGV, con plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, suscribiendo las partes el Contrato N° 009-2020-GRL-GGR-GRI el 04 de Febrero del año 2020;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 659-2019-GRL-GGR, de fecha 09 de agosto de 2019, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el expediente técnico del PIP con Código Único N° 2439167; del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BOULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un valor referencial ascendente a S/ 4'081,726.19 incluido IGV, con precios unitarios vigentes al mes de febrero de 2019, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario, proyecto que se ejecutó por la modalidad Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Sistema de Contrata a Suma Alzada;

Que, mediante acta suscrita el día 18 de febrero de 2020, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, se efectuó la Entrega del Terreno destinado a la construcción de la Obra indicada en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal;

Que, mediante acta de Inicio de Obra suscrita el día 18 de julio de 2020, con asistencia del Inspector de Obra y los representantes del Contratista, se efectuó las verificaciones en obra, respecto a las adecuaciones de los ambientes de trabajo e implementación del Plan COVID-19, se cumple con las condiciones mínimas para el inicio del plazo contractual de la obra, con un periodo de 150 días calendario, siendo la fecha de término el 14 de diciembre de 2020;



573

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2021-GRL-GRI.

Belén, 13 ABR 2021

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 25 de enero de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra y por ende paralizar la ejecución de las actividades que formen parte contractual, a partir del 22 de diciembre de 2020 hasta que la causal sea levantada por las constantes precipitaciones pluviales y sus efectos en la zona de trabajo; también se acordó que durante el plazo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos; por lo que en este acto el Titular Gerente de la Empresa contratista, renuncia en forma voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, suscrita con fecha 04 de febrero de 2021, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con el objeto de acordar Reiniciar el Plazo de Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BOULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", a partir del 19 de Enero del 2021, y por ende, seguir la ejecución de las actividades que forman parte de la Obra, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, para tal efecto deberá presentar los calendarios actualizados según corresponda;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2020-GRL-GRI, de fecha 13 de julio de 2020, en su Artículo 3°.- Se Aprobó la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por la investigación y gastos administrativos para la formulación del PSST actualizado y Plan de Vigilancia COVID - 19;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 197-2020-GRL-GRI, de fecha 27 de octubre de 2020, en su Artículo Primero.- Se Aprobó Costo de la Adecuación y Costo del Plan COVID-19 en la suma de S/ 37,726.28 (Treinta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 28/100 Soles) en el marco del Contrato de Ejecución de Obra;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2021-GRL-GRI, de fecha 08 de febrero de 2021, en su Artículo 1°.- Se conforma y Designa a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BOULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", ejecutada por el Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMAZONICA E.I.R.L. Conformada por los siguientes profesionales:

- Ing. Raúl Flores Aquepucho Presidente del Comité
- Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar Asesor del Comité



Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de febrero de 2021, se recepciona la obra, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato, lo que no exime al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMAZONICA E.I.R.L. De la responsabilidad por vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1784° del Código Civil concordante con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 30225 y su contrato de obra;

Que, efectuado el cómputo de ejecución de la obra, se da de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra 18.07.2020  
Plazo de Ejecución Contractual 150 d.c.



572

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2021-GRL-GRI.**

Belén, 13 ABR 2021

Termino de Plazo Contractual	14.12.2020
Ampliación Excepcional de Plazo	30 d.c.
Paralización con Suspensión	28 d.c.
Termino Reprogramado	10.02.2021
Termino Real de Obra	26.01.2021

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la firma contratista ha concluido la obra dentro del plazo contractual;

Que, mediante Carta N° 013-2021/CIA.EIRL, de fecha 17 de marzo del 2021 recepcionada por la Entidad el 18/03/2021, el representante legal de la firma contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMAZONICA E.I.R.L.**, remite a la Entidad su expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y fines pertinentes;

Que, efectuada la revisión por parte de la Entidad y, al encontrar que el importe del saldo a favor planteado por la contratista no supera a los resultados obtenidos, por lo que, dichas pretensiones se están aceptando como tal, en la presente liquidación; los respectivos detalles se encuentran indicadas en el Informe N°006-2021-GRL/GRI/SGO/usr, de fecha 07 de abril de 2021, Informe que hace suyo la Sub Gerencia de Obras con su Oficio N° 689-2021-GRL/GRI/SGO, de fecha 08 de abril del 2021:

1. *Reintegros: En este punto se ha procedido analizar los datos de acuerdo a lo que contempla el D.S. N° 011-79-VC, por lo que se ha llegado a la conclusión de aceptar los reintegros solicitados, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad.*
2. *Adelantos: en este punto, de acuerdo al cruce de información con las oficinas de contabilidad y tesorería, se pudo verificar la existencia de S/ 00.04 Soles como mayor amortización del adelanto de materiales.*
3. *Costos del Plan COVID-19: en este punto el contratista considera erróneamente S/40,980.00, siendo lo correcto S/40,726.28, según R.G.R. N°049-2020-GRL-GRI, por S/3,000.00 y R.G.R. N°197-2020-GRL-GRI, por S/37,726.28.*

Que, amparados en el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, vigente para este contrato; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la que deberá ser notificada al contratista; Liquidación de Contrato de obra que determina una inversión total de: **TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAIDOS Y 24/100 SOLES (S/ 3'104,162.24)**, sin I.G.V.; y el saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Ciento setentaicuatro mil cuatrocientos cincuentauno y 32/100 Soles (S/174,451.32)**; de acuerdo al siguiente detalle:

**A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN**

1.00	Contrato Principal	S/ 2'926,710.96
2.00	Reajuste Contrato Principal	S/ 136,725.00
3.00	Costos del Plan COVID-19	S/ 40,726.28
		<u>S/ 3'104,162.24</u>

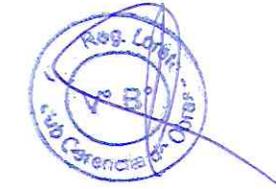


**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 070 -2021-GRL-GRI.**

Belén, 13 ABR 2021

**B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS**

	<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
<b>1.00 CONTRATO PRINCIPAL</b> (Sin IG.V)				
01 Aprobado en Liquidación	S/ 2'926,710.96	S/	--	
02 Pagado en Valorizaciones:				
Nº 01 (Sin IG.V.)	S/ --	S/	570,260.44	
Nº 02	--		374,666.42	
Nº 03	--		748,210.29	
Nº 04	--		758,672.33	
Nº 05	--		<b>322,737.67</b>	
Nº 06	--		52,779.93	
Nº 07	--		99,383.88	
	<hr/>		<hr/>	
Saldo	S/ 2'926,710.96	S/	2'926,710.96	
	S/ --	S/	--	
	<hr/>		<hr/>	
	S/ 2'926,710.96	S/	2'926,710.96	
<b>2.00 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL</b>				
01 Solicitado por Contratista	S/ 136,725.00	S/	--	
02 Pagado en Valorizaciones:				
Nº 01 (Sin IG.V.)	S/ --	S/	--	
Nº 02	--		--	
Nº 03	--		--	
Nº 04	--		--	
Nº 05	--		--	
Nº 06	--		--	
Nº 07	--		--	
	<hr/>		<hr/>	
Saldo a Favor del Contratista	S/ 136,725.00	S/	--	
	S/ --	S/	136,725.00	
	<hr/>		<hr/>	
	S/ 136,725.00	S/	136,725.00	
<b>3.00 ADELANTO DIRECTO</b>				
01 Autorizado	S/ --	S/	292,671.10	
02 Descontado en Valorizaciones:				
Nº 01 (Sin IG.V.)	S/ 57,026.04	S/	--	
Nº 02	37,466.64		--	
Nº 03	74,821.03		--	
Nº 04	75,867.23		--	
Nº 05	47,490.16		--	
	<hr/>		<hr/>	
Saldo	S/ 292,671.10	S/	292,671.10	
	S/ --	S/	--	
	<hr/>		<hr/>	
	S/ 292,671.10	S/	292,671.10	





570

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2021-GRL-GRI.**

Belén, 13 ABR 2021

**4.00 ADELANTO PARA MATERIALES**

-01 Autorizado	S/.	--	S/.	731,677.74
02 Descontado en Valorizaciones:				
N° 01 (Sin IGV.)	S/.	--	S/.	--
N° 02		54,158.78		--
N° 03		284,292.11		--
N° 04		284,931.73		--
N° 05		108,285.13		--
N° 06		--		--
N° 07		10.03		--
<hr/>				
Saldo a favor del Contratista	S/.	731,677.78	S/.	731,677.74
	S/.	0.04	S/.	--
<hr/>				
	S/.	731,677.74	S/.	731,677.74

**5.00 PLAN COVID-19**

01 Aprobado con dos Resoluciones	S/.	40,726.28	S/.	--
02 Pagado a Cuenta:	S/.	--	S/.	3,000.00
<hr/>				
Saldo a Favor del Contratista	S/.	40,726.28	S/.	3,000.00
	S/.	--	S/.	37,726.28
<hr/>				
	S/.	40,726.28	S/.	40,726.28

**DEBE                      HABER**

**RESUMEN DE SALDOS**

1.00 Contrato Principal		--		--
2.00 Reajustes Contrato Principal		136,725.00		--
3.00 Adelanto Directo		--		--
4.00 Adelanto de Materiales		0.04		--
500 Plan COVID-19		37,726.28		--
<hr/>				
Saldo a Favor del Contratista	S/.	174,451.32	S/.	--
	S/.		S/.	174,451.32
<hr/>				
	S/.	174,451.32	S/.	174,451.32

De lo expuesto, es evidente que el saldo propuesto por la Contratista no se condice con lo expresado en la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad, donde se establece un importe menor, por lo que debe notificársele de ésta circunstancia, para que aquella se pronuncie sobre el particular dentro del plazo de ley;

Estando a lo dispuesto, contando con los vistos buenos de los responsables de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; unidades orgánicas adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019;



563

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2021-GRL-GRI.**

Belén, **13 ABR 2021**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BOULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", ejecutada por el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMAZONICA E.I.R.L.**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 24/100 SOLES (S/ 3'104,162.24)**, sin I.G.V.; que efectuando la contabilidad de los importes pagados; resulta un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 32/100 Soles (S/.174,451.32)**; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, cancelar a la firma contratista: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMAZONICA E.I.R.L.**, el importe ascendente a la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 32/100 Soles (S/.174,451.32)**; producto de los reajustes solicitados por el contratista y costos por aplicación del Plan COVID-19.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMAZONICA E.I.R.L.**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. Mg. Artemio Del Aguila Panduro  
Gerente Regional de Infraestructura  
CIP N° 69678

